



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tulcán



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO SEDE ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación, por una parte, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO - Sede Ecuador, a quien de aquí en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará simplemente "FLACSO", con domicilio en la calle La Pradera E7-174 y Diego de Almagro en Quito, Distrito Metropolitano, representada en este acto por el Ph.D. Juan Ponce, en su calidad de Director; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, parte a la que de aquí en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará simplemente "GADMT", con domicilio en la ciudad de Tulcán, representado en este acto por el Abg. Cristian Benavides Fuentes en su calidad de Alcalde; suscriben el presente Convenio, de acuerdo a los antecedentes y cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

1.2 El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

1.3 El literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala como objetivo del presente Código lo siguiente: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano";



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tulcán



1.4 El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que: “La autonomía política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria ...”;

1.5 El artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o perfectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

1.6 El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina como atribuciones del Alcalde a, “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley”;

1.7 El artículo 151 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que con el objeto de generar condiciones necesarias para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia, se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras;

1.8 Mediante credenciales emitidas por la Junta Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral del Carchi de fecha 9 de mayo de 2019, se establece que el Sr. Abg. Cristian Benavides Fuentes fue electo como Alcalde del Cantón Tulcán en los comicios de 24 de marzo de 2019, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023;

1.9 La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), es una organización autónoma internacional regional, fruto de la cooperación intergubernamental, firmada por varios países latinoamericanos, incluida la República del Ecuador-, con el propósito de promover estudios de postgrado e



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tulcán



investigación en ciencias sociales y, de igual manera producir investigación científica en torno al contexto latinoamericano en favor del desarrollo;

Ecuador es parte del acuerdo FLACSO por medio de la suscripción de su tratado constitutivo intergubernamental, firmado entre el Gobierno del Ecuador y Flacso, Convención No. 000. RO/70 del 16 de Diciembre del 1974. FLACSO Ecuador inició sus operaciones en 1975; la formalización de su constitución ocurrió bajo la Convención No. 1 RO/78 del 3 de Diciembre de 1979;

La Sede Ecuador se regula además por el Acuerdo suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional No. 6, de 27 de abril del 2017; el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 37 del 17 de julio del 2017, en virtud de lo que contempla el numeral 8 del Art. 120, el numeral 5. del Art. 419, y el numeral 1. del Art. 438, de la Constitución de la República; y, ratificado por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 244 publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 4 de enero del 2018, de conformidad con lo que establece el numeral 10. del Art. 147 de la Constitución de la República.

FLACSO Ecuador se encuentra vinculada a la investigación de postgrado, enseñando y proveyendo servicios y cooperación técnica a las distintas instituciones públicas en la región andina; desde el año 2000, FLACSO Ecuador es considerada una universidad parte del sistema de educación superior en Ecuador.

1.10 FLACSO tiene plena capacidad para organizar programas de docencia, investigación y difusión, y para conferir títulos de doctorado, maestría, diplomado superior y certificado de especialización. Desde el año 2000, por efecto de la Ley de Educación Superior, ha sido reconocida su condición de universidad pública ecuatoriana.

1.11 FLACSO cuenta con un Programa de Estudios de la Ciudad, el cual incluye un área específica de trabajo sobre Violencia y Seguridad Ciudadana. Es por ello que, FLACSO a través del Programa de Estudios de la Ciudad desde el año 2006, ha ejecutado el proyecto "Observatorios de Violencia y Seguridad Ciudadana en la Frontera Norte". Al final de este proceso se conformó el observatorio de violencia y seguridad ciudadana en la provincia del Carchi y se publicó un primer Boletín de trabajo. En la actualidad, el objetivo de FLACSO es consolidar y fortalecer el trabajo que los observatorios vienen desarrollando.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tulcán



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Las partes acuerdan que mediante el presente Convenio se establecen mecanismos de cooperación a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas de investigación, capacitación y difusión sobre seguridad ciudadana en la frontera norte, específicamente en el Cantón Tulcán.

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Crear mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre FLACSO y el GADMT, orientados a desarrollar una investigación y capacitación acerca de políticas públicas para la seguridad ciudadana, así como fortalecer las capacidades del GADMT y de sus actores institucionales y sociales, en el ámbito de la gestión de la seguridad ciudadana.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Realizar programas de investigación, capacitación, formación y asistencia técnica, para líderes locales, profesionales y técnicos del GADMT, y otras instituciones públicas, así como también para líderes de la comunidad en materias de Seguridad Ciudadana.
- Apoyar y asistir al GADMT, en el fortalecimiento de los mecanismos de participación y control ciudadano, planificación y gestión de la seguridad ciudadana.
- Promover la utilización de instrumentos y herramientas para el levantamiento y evaluación de datos e información que apoyen la toma de decisiones.
- Promover y facilitar la cooperación y coordinación entre el GADMT y las diferentes esferas de gobierno, y el sector privado.
- Evaluar el desempeño de los planes, políticas y prácticas, implementadas a nivel cantonal, sobre cuestiones de prevención de la violencia.
- Facilitar y gestionar el intercambio de experiencias y aprendizajes en torno a la implementación de observatorios de seguridad ciudadana, desde el análisis de casos concretos de aplicación, entre los gobiernos cantonales y sus comunidades, a nivel regional y nacional, así como de la región de América Latina y El Caribe.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.-

Para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio, FLACSO se compromete a:

- Brindar capacitación a los funcionarios municipales en temas de seguridad ciudadana.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tulcán



- Apoyar la recolección de información y levantamiento de datos para elaborar un diagnóstico pormenorizado de la violencia en el Cantón.
- Asistir técnicamente en el fortalecimiento del observatorio de seguridad.
- Facilitar el intercambio de experiencias con otros gobiernos cantonales en el Ecuador y en América Latina

El GADMT a su vez se compromete a:

- Participar con interés en el proyecto, asignar una persona de contacto que pueda aportar información, y transferir a los miembros del GADMT, los conocimientos y aprendizajes adquiridos en el transcurso del proyecto.
- Promover políticas, programas y acciones para prevenir la violencia y la inseguridad a nivel cantonal.
- Apoyar y promover el fortalecimiento del observatorio de Seguridad Ciudadana, como herramienta estratégica para el desarrollo de un Programa de Seguridad Ciudadana a nivel cantonal.
- Integrar mecanismos que posibilitan la participación efectiva de la comunidad en temas relacionados con la seguridad ciudadana.
- Compartir las experiencias generadas, con colegas de otros Gobiernos Locales de Ecuador y de América Latina.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO:

Los costos de ejecución de estos programas estarán financiados por FLACSO y por el GADMT. La fuente de financiamiento se definirá en cada convenio específico.

Al efecto FLACSO se comprometen a proporcionar personal competente con el fin de dar asesoría técnica, capacitación y seguimiento al observatorio. Por otro lado, el GADMT se compromete a proporcionar la disponibilidad de una persona a tiempo completo para acompañar a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN E INFORMACIÓN:

El presente Convenio será desarrollado e implementado bajo la coordinación y el Seguimiento del Programa de Estudios de la Ciudad.

Las partes, intercambiarán entre sí o cuando una u otra lo requieran, todo tipo de información datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para las tareas que ambas partes realicen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tulcán



Serán de propiedad de FLACSO Sede Ecuador y del GADMT, el contenido de las investigaciones y publicaciones que se hagan con cargo a este Convenio, salvo casos en que sean financiados por un donante que tenga reglas específicas.

Se respetarán los derechos de autor o autores de quienes participen en las investigaciones y/o publicaciones.

El uso de fragmentos o citas por parte del contratado, en trabajos, publicaciones fuera de este Contrato, deberá respetar las normas del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en vigencia en el Ecuador, por lo que su cumplimiento será de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar, en el plazo de sesenta (60) días, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado, de mutuo acuerdo el presente convenio. Para los fines de la presente cláusula, se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las señaladas en el Art. 30 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente a un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha.

En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, previo la suscripción del Acta de No Acuerdo, las partes se someterán a un proceso arbitral administrado a través del Centro de Arbitraje la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tulcán



El Tribunal estará integrado por un árbitro designado de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación. El Arbitraje será en Derecho y se llevará a cabo en las dependencias del Centro.

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral, con excepción de la acción de nulidad.

CLAUSULA NOVENA: DURACIÓN:

El presente convenio estará vigente desde el día de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022. Este podrá ser renovado en el caso de que exista voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos relacionados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del mismo.
- b) En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, realizada dentro de los treinta días posteriores de detectada la imposibilidad;
- c) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- d) De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tulcán



FLACSO
ECUADOR

no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación.

- e) Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar, en el plazo de sesenta (60) días, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se dará por terminado, de mutuo acuerdo, el presente convenio. Para los fines de la presente cláusula, se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las señaladas en el artículo 30 del Código Civil del Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:

Las partes dan por aceptado el contenido del presente convenio y en manifestación de su conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Quito a los 11 días del mes de julio del dos mil diez y nueve.

Ph.D. Juan Ponce
Director FLACSO Sede Ecuador

Abg. Cristian Benavides
Alcalde GADMT

